



Migración forzada de líderes sociales en Colombia después de la firma de los acuerdos de paz: el impacto de la corrupción estatal, los grupos armados y las amenazas a los derechos humanos en perspectiva comparada con el Estado Español

Autor

Mariana Paola Reyes María

**Trabajo presentado como requisito para optar por el
título de Maestría en Derecho Internacional**

Director, Tutor

Mario Iván Urueña Sánchez y Héctor Olasolo Alonso

Universidad del Rosario

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho Internacional

Bogotá, D.C. - Colombia

2026



Universidad del
Rosario

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho Internacional

Migración forzada de líderes sociales en Colombia después de la firma de los acuerdos de paz: el
impacto de la corrupción estatal, los grupos armados y las amenazas a los derechos humanos en
perspectiva comparada con el Estado Español

Presentado por:

Mariana Paola Reyes María

Doctores

Mario Urueña Sánchez y Héctor Olasolo Alonso

Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2026

Declaración de originalidad y autonomía

Declaró bajo la gravedad del juramento, que he escrito el presente trabajo sustenta la propuesta de solución a una problemática en el campo de conocimientos del programa de Maestría por mi propia cuenta y que, por lo tanto, su contenido es original.

Declaró que he indicado clara y precisamente todas las fuentes directas e indirectas de información y que este documento fue realizado con fines de calificación o publicación.

Mariana P. Reyes M.

Mariana Paola Reyes María.

Firmado en Bogotá, D.C. el 15 de marzo de 2026

Declaración de exoneración de responsabilidad

Declaró que la responsabilidad intelectual del presente trabajo es exclusivamente de su autor.

La Universidad del Rosario no se hace responsable de contenidos, opiniones o ideologías expresadas total o parcialmente en él.

Mariana P. Reyes M.

Mariana Paola Reyes María.

Firmado en Bogotá, D.C. el 15 de marzo de 2026

Tabla de contenido

1. Introducción	8
2. Capítulo 1: Marco Conceptual Y Juridico.....	11
2.1. Concepto de migración forzada.....	11
2.2. Definición de líderes sociales y su reconocimiento internacional	13
2.3. Riesgos y amenazas contra líderes sociales	14
2.4. Obligaciones estatales en materia de protección de Derechos Humanos.....	14
3. Capítulo 2: Contexto Historico Y Estructural De Colombia.....	16
3.1. Conflicto armado interno.....	16
3.2. Corrupción estatal y debilidad institucional	18
3.3. Grupos armados y violaciones a los Derechos Humanos contra Lideres sociales.....	19
4. Capítulo 3: Líderes Sociales En Colombia: Riesgos Y Mecanismos De Protección	20
4.1. Perfil y rol de los lideres sociales en Colombia	20
4.2. Principales riesgos y patrones de violencia.....	22
4.3. Amenazas, persecución y desplazamiento forzado.....	23
4.4. Respuesta por parte del Estado Colombiano	25
5. Capítulo 4: Contexto Histórico Y Marco De Protección En España	29
5.1. Contexto histórico y político relevante.....	30
5.2. Defensores de Derechos Humanos y Lideres sociales en España.....	31
5.3. Riesgos y amenazas en el contexto español	32
5.4. Marco normativo e institucional de protección	34
5.5. Políticas públicas y buenas practicas	36
6. Capítulo 5: Análisis Comparado Entre Colombia Y España	38
6.1. Comparación de los mecanismos de protección	38
6.2. Eficacia de la respuesta institucional.....	41
6.3. Impacto de la protección estatal en la prevención de la migración forzada	43
7. Capítulo 6: Dinámicas De Destino Y Rutas Migratorias.....	45
7.1. Factores que influyen en la elección del destino migratorio	45
7.2. Estados Unidos como destino principal de la migración latinoamericana	48
7.3. Riesgos y características de la ruta del Darién	51
7.4. Limitaciones del acceso a vías seguras hacia Europa	53
8. Capítulo 7: Desafíos Actuales	56

8.1.	Migración forzada como consecuencia de la falta de protección	56
8.2.	Desafíos para el Estado Colombiano	57
8.3.	Lecciones del modelo Español	59
8.4.	Recomendaciones Desde El Derecho Internacional De Los Derechos Humanos	60
9.	<i>Conclusiones</i>	62
9.	<i>Referencias bibliográficas</i>	64

Resumen Ejecutivo

El presente trabajo analiza la migración forzada de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia en el período comprendido entre 2016 y 2024, posterior a la firma del Acuerdo de Paz. La investigación se plantea la siguiente pregunta: ¿en qué medida la corrupción, el crimen organizado y la persistencia de la violencia armada inciden en la migración forzada de líderes sociales y evidencian la insuficiencia de los mecanismos de protección estatal?

Para responder a esta cuestión, se adopta una metodología cualitativa de carácter jurídico y analítico, basada en la revisión de fuentes normativas, informes de organismos nacionales e internacionales, así como literatura académica relevante.

El trabajo se estructura en varios apartados. En primer lugar, se presenta un marco teórico sobre migración forzada y factores estructurales que la explican. En segundo lugar, se analiza el contexto colombiano, identificando los principales riesgos, patrones de violencia, amenazas y dinámicas de desplazamiento que afectan a líderes sociales y defensores de derechos humanos. En tercer lugar, se examina el marco normativo e institucional de protección, evidenciando sus limitaciones en la práctica. Posteriormente, se desarrolla un análisis comparado con España, con el fin de identificar diferencias en los mecanismos de protección y en la respuesta estatal frente a la defensa de los derechos humanos. Finalmente, se estudian las dinámicas de migración internacional, incluyendo las rutas y destinos elegidos, así como los desafíos actuales del Estado colombiano.

El estudio concluye que la migración forzada de líderes sociales no constituye un fenómeno aislado, sino el resultado de factores estructurales que debilitan la capacidad del Estado para garantizar seguridad y derechos fundamentales, evidenciando la necesidad de adoptar respuestas integrales que trasciendan los mecanismos de protección individual.

Palabras clave

Migración forzada, Líderes sociales, Conflicto armado interno, Corrupción estatal, Violaciones a los derechos humanos

Abstract

This study analyzes the forced migration of social leaders and human rights defenders in Colombia during the period between 2016 and 2024, following the signing of the Peace Agreement. The research is guided by the following question: to what extent do corruption, organized crime, and the persistence of armed violence influence the forced migration of social leaders and reveal the insufficiency of state protection mechanisms?

To address this question, the study adopts a qualitative methodology with a legal and analytical approach, based on the review of legal frameworks, reports from national and international organizations, and relevant academic literature.

The research is structured in several sections. First, it presents a theoretical framework on forced migration and the structural factors that explain it. Second, it examines the Colombian context, identifying the main risks, patterns of violence, threats, and displacement

dynamics affecting social leaders and human rights defenders. Third, it analyzes the national legal and institutional framework for protection, highlighting its practical limitations. Subsequently, a comparative analysis with Spain is developed in order to identify differences in protection mechanisms and state responses regarding human rights defense. Finally, the study explores international migration dynamics, including routes, destination choices, and current challenges faced by the Colombian State.

The study concludes that the forced migration of social leaders is not an isolated phenomenon, but rather the result of structural factors that weaken the State's capacity to guarantee security and fundamental rights, highlighting the need for comprehensive responses that go beyond individual protection measures.

Key words

Forced migration, Social leaders, Internal armed conflict, State corruption, Human rights violations

1. Introducción

En las últimas décadas, la migración en América Latina se ha consolidado como un fenómeno complejo y multidimensional que, si bien ha sido tradicionalmente explicado a partir de factores económicos y sociales, se encuentra cada vez más vinculado a dinámicas estructurales de violencia, corrupción y debilitamiento institucional. En este contexto, la migración deja de ser únicamente una decisión voluntaria orientada a la búsqueda de mejores oportunidades y se convierte, en muchos casos, en una estrategia de supervivencia frente a la ausencia de garantías estatales efectivas.

En Colombia, esta situación adquiere una especial relevancia en el caso de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, quienes enfrentan amenazas, persecución y violencia como consecuencia de su labor. A pesar de los avances normativos posteriores al Acuerdo de Paz de 2016, persisten factores como la presencia de grupos armados, el control territorial de economías ilícitas y la debilidad institucional en zonas rurales, lo que genera contextos de alto riesgo que, en muchos casos, derivan en desplazamiento interno o migración internacional. En este sentido, la problemática central de esta investigación radica en la existencia de un conjunto de factores estructurales —corrupción, crimen organizado y violencia armada— que, al interactuar, debilitan la capacidad del Estado para garantizar seguridad y derechos fundamentales, produciendo escenarios que expulsan a esta población.

A partir de esta problemática, la investigación se plantea la siguiente pregunta: ¿en qué medida la corrupción, el crimen organizado y la persistencia de la violencia armada

inciden en la migración forzada de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia, y qué diferencias pueden identificarse frente al modelo de protección existente en España? Es importante diferenciar que, mientras la problemática se refiere a la existencia de condiciones estructurales que generan riesgo y expulsión, la pregunta de investigación busca analizar específicamente la forma en que estos factores operan y se articulan.

La relevancia de este estudio se sustenta en varias dimensiones. Desde una perspectiva social y humanitaria, los líderes sociales cumplen un papel fundamental en la defensa de derechos, la organización comunitaria y el fortalecimiento democrático, por lo que su desplazamiento no solo afecta su integridad individual, sino que debilita las dinámicas colectivas en los territorios. Desde el ámbito académico, existe un vacío en el análisis conjunto de la corrupción, el crimen organizado y la violencia armada como factores interdependientes que generan migración forzada, lo que justifica la necesidad de un enfoque integral. Adicionalmente, la comparación con España responde a la necesidad de contrastar dos contextos significativamente distintos: mientras Colombia enfrenta escenarios de violencia estructural y disputas territoriales, España presenta un entorno de mayor estabilidad institucional, lo que permite evidenciar cómo la fortaleza del Estado influye en la prevención de riesgos y en la protección de los derechos humanos.

En este marco, el objetivo general de la investigación es analizar la migración forzada de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos, identificando los factores estructurales que la generan y desarrollando un análisis comparado con el modelo de protección existente en España, con el fin de evaluar las respuestas institucionales frente a este fenómeno. De manera específica,

la investigación busca identificar las principales causas estructurales que inciden en la migración forzada de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia; examinar el marco jurídico nacional e internacional aplicable a su protección; analizar los mecanismos de protección implementados por el Estado colombiano y sus principales limitaciones; comparar el modelo colombiano con el sistema de protección desarrollado por España, especialmente en materia de protección internacional y acogida temporal de personas defensoras de derechos humanos; estudiar las dinámicas de destino y las dificultades de acceso a mecanismos de protección internacional; y, finalmente, formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos desde una perspectiva de derechos humanos y Derecho Internacional.

El documento se estructura en ocho capítulos. Tras la presente introducción, el segundo capítulo desarrolla el marco conceptual y jurídico de la migración forzada, la protección internacional y los derechos humanos. El tercer capítulo analiza el contexto histórico y estructural de Colombia, abordando el conflicto armado, la corrupción, el crimen organizado y demás factores que inciden en la migración forzada. El cuarto capítulo examina la situación de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia, identificando los principales riesgos, patrones de violencia y mecanismos de protección existentes. El quinto capítulo presenta el contexto histórico, político y el marco jurídico e institucional de protección en España, con especial atención a los mecanismos de protección internacional dirigidos a personas defensoras de derechos humanos. El sexto capítulo desarrolla un análisis comparado entre Colombia y España, identificando las principales diferencias en los modelos de protección y las respuestas institucionales frente a quienes

ejercen la defensa de los derechos humanos. El séptimo capítulo analiza las dinámicas de destino de la migración forzada, las rutas migratorias y las limitaciones de acceso a mecanismos de protección internacional, particularmente hacia Europa y España. Finalmente, el octavo capítulo presenta una serie de recomendaciones, desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos, orientadas a fortalecer la protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos y a contribuir al diseño de respuestas estatales e internacionales más eficaces frente a la migración forzada.

2. Capítulo 1: Marco Conceptual Y Jurídico

2.1. Concepto de migración forzada

Cuando se aborda el concepto de migración forzada, resulta necesario partir de una distinción conceptual y jurídica más precisa. En primer lugar, la migración puede entenderse como el movimiento de una persona o de un grupo de personas desde su lugar de residencia habitual hacia un nuevo lugar de residencia, ya sea dentro de un mismo país o a través de una frontera internacional (OIM, s.f.).

No obstante, el carácter “forzado” de la migración requiere un análisis más riguroso desde el Derecho Internacional. En un sentido amplio, este término ha sido utilizado para describir desplazamientos motivados por factores externos que limitan o anulan la voluntad de la persona, tales como la violencia, la persecución, la inseguridad o, en algunos casos, condiciones económicas extremas o la falta de acceso a derechos básicos. Sin embargo, esta concepción amplia no siempre coincide con las categorías jurídicas reconocidas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho de los Refugiados.

En este marco, es fundamental diferenciar entre distintas figuras jurídicas. Por un lado, se encuentran los desplazados internos (IDP), quienes se ven obligados a abandonar su lugar de residencia, pero permanecen dentro de las fronteras de su país. Por otro, el Derecho Internacional reconoce la figura del refugiado, definida en la Convención de 1951 como aquella persona que, debido a fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera de su país de origen y no puede o no quiere acogerse a la protección de dicho Estado.

En el contexto latinoamericano, esta definición ha sido ampliada por la Declaración de Cartagena de 1984, la cual incorpora como causales de reconocimiento la violencia generalizada, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos y otras circunstancias que perturban gravemente el orden público.

A la luz de estas categorías, resulta más preciso afirmar que los líderes sociales y defensores de derechos humanos que se ven obligados a abandonar Colombia debido a amenazas, persecución o violencia por parte de actores armados no deben ser entendidos

únicamente como “migrantes forzados” en un sentido sociológico, sino que encajan en la categoría jurídica de refugiados o, al menos, de solicitantes de asilo internacional. Esta distinción no es meramente terminológica, sino que implica el reconocimiento de un marco específico de protección internacional que obliga a los Estados a garantizar derechos y mecanismos de protección adecuados.

2.2. Definición de líderes sociales y su reconocimiento internacional

Los líderes sociales o defensores de derechos humanos son personas, grupos u organizaciones que, de manera pacífica, promueven y buscan la protección de los derechos humanos. Es importante destacar que los líderes sociales o defensores de derechos humanos se encuentran en todas las regiones del mundo, en la medida en que los derechos humanos tienen un carácter universal; por ello, pueden encontrarse tanto en países donde existen conflictos internos como en aquellos donde no los hay.

Al respecto, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos sostiene que estas personas o grupos son reconocidos por los esfuerzos que realizan para promover y proteger los derechos civiles y políticos, así como para impulsar la promoción, protección y disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. (OHCHR, s.f)

Por otra parte, La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos reconoce la legitimidad de la labor que desempeñan quienes promueven y protegen los derechos humanos, de manera individual o colectiva, consolidando su rol como actores fundamentales en los sistemas democráticos. (OHCHR, s.f)

2.3.Riesgos y amenazas contra líderes sociales

Teniendo en cuenta la definición antes expuesta, los líderes sociales en todo el mundo enfrentan riesgos como asesinatos, amenazas, atentados, desaparición forzada o desplazamiento forzado como consecuencia de la labor que desempeñan, especialmente por parte de miembros de grupos armados o del crimen organizado. Estos riesgos pueden intensificarse dependiendo del Estado del que se trate, en la medida en que no todos cuentan con la misma fortaleza institucional; en aquellos países donde prevalecen la corrupción y los altos niveles de impunidad, suelen faltar garantías efectivas de protección para este grupo de personas.

2.4.Obligaciones estatales en materia de protección de Derechos Humanos

Las distintas doctrinas del derecho internacional de los derechos humanos sostienen que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar, prevenir, así como investigar y sancionar cualquier violación a los derechos humanos. Un ejemplo de ello se encuentra en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual establece en su artículo 1.1 que:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (CADH, 1969, Art. 1.1)

Por su parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desarrollado, a partir del artículo 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el alcance de las obligaciones que tienen los Estados parte de respetar y garantizar los derechos humanos.

Asimismo, la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (ONU, 1998) establece que los Estados deben adoptar medidas adecuadas para garantizar la protección efectiva de los defensores de derechos humanos o líderes sociales frente a actos de violencia, amenazas o represalias derivadas de la labor que realizan. Dichas medidas incluyen tanto la prevención de situaciones de riesgo como la respuesta efectiva ante violaciones cometidas contra estas personas.

En el ámbito interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado de manera más precisa el alcance de estas obligaciones, particularmente en relación con el deber de prevención y la debida diligencia. En su jurisprudencia, ha señalado que el deber de garantizar no se agota en la adopción de normas o en la existencia formal de mecanismos de protección, sino que exige la implementación efectiva de medidas capaces de prevenir violaciones a los derechos humanos, especialmente cuando el Estado tiene conocimiento de una situación de riesgo.

En casos contenciosos contra Colombia y en decisiones sobre medidas provisionales, la Corte ha advertido que la protección de personas defensoras de derechos humanos no puede limitarse a esquemas individuales de seguridad, sino que debe incorporar un enfoque estructural que atienda las causas que generan el riesgo, como la presencia de grupos armados, la falta de control territorial y los contextos de violencia generalizada. En este

sentido, la Corte ha enfatizado que la falta de eficacia en las medidas de protección puede comprometer la responsabilidad internacional del Estado, particularmente cuando existe un patrón de violencia persistente contra determinados grupos.

Esta línea jurisprudencial resulta especialmente relevante para el caso colombiano, ya que permite evidenciar que las obligaciones estatales no se satisfacen únicamente con la existencia de mecanismos como la Unidad Nacional de Protección, sino que requieren una respuesta integral que combine medidas de prevención, protección y transformación de las condiciones estructurales que generan la amenaza.

3. Capítulo 2: Contexto Histórico Y Estructural De Colombia

Ahora bien, teniendo en cuenta las definiciones conceptuales y el marco normativo internacional previamente expuestos, resulta necesario enfocar dicho análisis al estudio de nuestro caso concreto. En este sentido, el presente capítulo propone examinar el contexto histórico y estructural de Colombia como punto de partida para comprender las causas y dinámicas de la migración forzada de líderes sociales en el país.

3.1. Conflicto armado interno

El conflicto armado interno en Colombia inició formalmente en 1964 con la conformación de dos grupos armados organizados al margen de la ley; las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y es considerado uno de los conflictos internos más prolongados de América Latina. El origen de este conflicto se encuentra en factores estructurales como la desigualdad social, la exclusión política, la concentración de la tierra y la debilidad institucional del Estado colombiano.

Uno de los antecedentes históricos que marcó de manera significativa el inicio del conflicto armado no internacional fue el asesinato del líder político Jorge Eliécer Gaitán en 1948, hecho que generó una fuerte confrontación entre los partidos Liberal y Conservador. Esta época dejó miles de víctimas y profundizó la fragmentación social y territorial del país. Como respuesta a este periodo de violencia se instauró el Frente Nacional; sin embargo, dicho acuerdo político excluyó a amplios sectores sociales y políticos, limitando la participación democrática y generando nuevas expresiones de inconformidad y violencia en el país.

Este contexto de exclusión política y desigualdad social propició, durante la década de 1960, la consolidación de los principales grupos guerrilleros del país, entre ellos las FARC y el ELN. Estas organizaciones justificaron su lucha armada como una respuesta a la falta de acceso al poder político, la injusticia social y el abandono estatal, especialmente en las zonas rurales y frente a la población más vulnerable de Colombia.

Posteriormente, durante las décadas de 1980 y 1990, el conflicto armado se agravó con la aparición de grupos paramilitares, los cuales surgieron inicialmente como mecanismos de autodefensa frente a la guerrilla, pero que con el tiempo se consolidaron como actores armados ilegales responsables de graves violaciones a los derechos humanos. A ello se sumó la influencia del narcotráfico, lo que intensificó la violencia y el control territorial.

Durante la década de los noventa, la población civil se convirtió en la principal víctima del conflicto armado, enfrentando fenómenos como el desplazamiento forzado, asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, amenazas, extorsiones y masacres. De manera particular, los líderes sociales, defensores de derechos humanos, líderes comunitarios y reclamantes de

tierras fueron blanco de violencia debido a su labor en la denuncia de abusos, la defensa de derechos y la organización social.

En años más recientes, si bien el Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el Estado colombiano y las FARC representó un avance significativo hacia la terminación del conflicto armado, la violencia no ha cesado por completo. La persistencia de otros grupos armados, las disidencias, el crimen organizado y la débil presencia estatal en determinadas regiones han mantenido escenarios de alto riesgo, especialmente para los líderes sociales, generando nuevas dinámicas de desplazamiento y migración forzada, tanto a nivel interno como internacional.

3.2. Corrupción estatal y debilidad institucional

La corrupción en Colombia se ha manifestado de diversas maneras a lo largo del tiempo, afectando de forma directa el funcionamiento del Estado y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Una de sus principales formas de expresión se ha dado en el ámbito democrático y económico, a través de abusos de poder en el ejercicio de funciones públicas con el fin de obtener beneficios económicos o de otra naturaleza. En este sentido, la corrupción ha permeado los procesos públicos mediante prácticas como la compra de funcionarios, la desviación de recursos y la cooptación de instituciones estatales (De la Hoz Mercado, 2021).

Estas prácticas han incidido directamente en la debilidad institucional, entendida como la limitada capacidad del Estado para ejercer un control efectivo sobre su territorio, garantizar la legalidad y asegurar la protección de los derechos fundamentales. En diversas regiones del

país, la corrupción ha facilitado la ausencia o ineficacia de las instituciones estatales, generando escenarios de impunidad y permitiendo la consolidación de estructuras ilegales que condicionan o sustituyen la autoridad estatal.

Esta situación se refleja, además, en la falta de respuestas oportunas y eficaces frente a las violaciones de derechos humanos, así como en la limitada implementación de políticas públicas de prevención y protección, especialmente en zonas afectadas por el conflicto armado. En consecuencia, los líderes sociales y defensores de derechos humanos enfrentan mayores riesgos, en la medida en que denuncian hechos de corrupción o abusos de poder sin contar con mecanismos estatales de protección adecuados.

3.3. Grupos armados y violaciones a los Derechos Humanos contra Líderes sociales

Teniendo en cuenta lo anterior, los grupos armados en Colombia han logrado consolidar una fuerte presencia en el territorio, en gran medida como consecuencia de la corrupción estatal y la fragilidad de las instituciones públicas. En muchos casos, las actuaciones de estos actores no generan respuestas efectivas por parte del Estado, ni son investigadas o sancionadas de manera adecuada.

Estos grupos operan de forma diferenciada según la región, concentrándose principalmente en zonas donde la presencia estatal es limitada. En departamentos como Arauca, Meta, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Guaviare, Chocó, Norte de Santander, Antioquia, Tolima y Casanare, dicha situación ha facilitado el ejercicio de control territorial por parte de actores armados ilegales.

Este escenario ha permitido la imposición de dinámicas de violencia contra la población civil, incrementando de manera significativa la vulnerabilidad de distintos sectores sociales y, de forma particular, de los líderes sociales y defensores de derechos humanos.

En este contexto, los líderes sociales y defensores de derechos humanos se ven particularmente afectados, en razón de la labor que desempeñan en la defensa y promoción de los derechos humanos en territorios marcados por la violencia y el conflicto armado. Su trabajo, orientado a la denuncia de abusos, la defensa de comunidades y la exigencia de garantías estatales, los convierte en objetivos de persecución por parte de actores armados ilegales. Como señala el artículo “Los Patrones de persecución a líderes sociales después de la implementación del Acuerdo de paz en el 2016”,

La persecución contra líderes sociales ocurre, en muchas ocasiones, precisamente porque estas personas defienden los derechos humanos en medio de circunstancias adversas derivadas de la guerra, lo que incrementa de manera significativa los riesgos a los que se enfrentan. (Beatriz Arango, 2021).

Este contexto evidencia la necesidad de analizar las respuestas por parte del Estado Colombiano frente a estas violaciones y sus efectos, particularmente los relacionados con la migración forzada y los mecanismos de protección disponibles para este grupo poblacional.

4. Capítulo 3: Líderes Sociales En Colombia: Riesgos Y Mecanismos De Protección

4.1. Perfil y rol de los líderes sociales en Colombia

El Estado colombiano, a través de la Corte Constitucional en la Sentencia T-469 de 2020, ha precisado de manera clara el concepto de líderes sociales y defensores de derechos

humanos, acogiendo las definiciones desarrolladas por organismos internacionales como las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. De acuerdo con estos estándares, se entiende que estas personas son aquellas que, de manera pacífica, promueven, protegen o defienden los derechos humanos.

En dicha providencia, la Corte señaló que la identificación de un líder social no depende de características personales como el género, el origen étnico, la condición socioeconómica o la existencia de una remuneración por su labor. Por el contrario, el reconocimiento como líder social se deriva fundamentalmente de la actividad que desempeña y del impacto de su trabajo en la comunidad. En este sentido, es la propia comunidad la que otorga este reconocimiento, en razón de las labores que la persona realiza, las cuales suelen estar orientadas a la protección del medio ambiente, la recuperación de territorios, el fortalecimiento de la participación política y la defensa de los derechos de las víctimas, entre otras.

En el contexto colombiano, los líderes sociales y defensores de derechos humanos se encuentran, en su mayoría, vinculados a poblaciones históricamente vulnerables o minoritarias, tales como comunidades campesinas, pueblos indígenas, personas afrodescendientes, integrantes de la población LGBTIQ+ y víctimas del conflicto armado interno, lo que incrementa los riesgos a los que se enfrentan en el ejercicio de su labor.

Adicionalmente, la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-546 de 2023, resaltó:

la necesidad de implementar una base de datos oficial que permita registrar de manera sistemática a los defensores de derechos humanos y líderes sociales, incorporando

información relevante sobre los tipos de violencia sufrida, los presuntos responsables, los modus operandi y los perfiles de las víctimas. En cumplimiento de esta directriz, el Ministerio del Interior ha señalado que actualmente se encuentra trabajando en la creación de dicho sistema, como parte de las políticas públicas orientadas a garantizar la seguridad y protección de esta población (Ministerio del Interior, 2024).

4.2.Principales riesgos y patrones de violencia

Beatriz Mayerly Arango Jiménez, en su análisis sobre “*Los patrones de persecución contra líderes sociales tras la implementación del Acuerdo de Paz*”, sostiene que, contrario a lo esperado, las agresiones contra este grupo no solo no disminuyeron, sino que se intensificaron después de la firma del Acuerdo. Para sustentar esta afirmación, la autora se apoya en diversos informes y reportes elaborados por organizaciones sociales y de derechos humanos como Somos Defensores, CODHES, Pacifista, la Comisión Colombiana de Juristas y el Centro Nacional de Memoria Histórica, entre otras. Estas organizaciones no se limitan a registrar de manera cuantitativa las agresiones, sino que han desarrollado análisis cualitativos que permiten identificar patrones recurrentes en la persecución a líderes sociales en el país (Beatriz Arango, 2021).

En este mismo sentido, el informe correspondiente al primer semestre de 2019 de la organización Somos Defensores retoma las advertencias del Comité Internacional de la Cruz Roja, según las cuales durante ese año se preveía un fortalecimiento de las dinámicas del conflicto armado, acompañado de un reordenamiento de los actores armados en los territorios. Dicho escenario incluía, además, un incremento significativo de los desplazamientos masivos, el aumento de víctimas por minas antipersonal y artefactos

explosivos, así como nuevas afectaciones directas contra la población civil. Este contexto permite dimensionar el alto nivel de riesgo al que continúan expuestos los líderes sociales en Colombia, especialmente en un escenario de posacuerdo caracterizado por la persistencia de la violencia y la disputa por el control territorial (Somos Defensores, 2019).

A partir de los informes analizados, es posible identificar que las agresiones contra líderes sociales no responden a hechos aislados, sino que configuran patrones de persecución sistemática, de hecho las agresiones contra los líderes sociales no solo persistieron, sino que aumentaron, manifestándose a través de amenazas, homicidios y otras formas de violencia sistemática, lo que confirma la existencia de patrones de persecución. En este sentido, la violencia ejercida contra líderes sociales cumple una función instrumental: debilitar los procesos organizativos, desarticular la cohesión comunitaria y generar miedo colectivo, lo que facilita el control social y territorial por parte de actores armados y otros intereses ilegales.

4.3.Amenazas, persecución y desplazamiento forzado

Como consecuencia directa de los patrones de violencia y persecución previamente descritos, muchos líderes sociales y defensores de derechos humanos se han visto obligados a abandonar sus territorios como mecanismo de autoprotección, dando lugar a procesos de desplazamiento y migración forzada.

De acuerdo con un informe de CODHES, durante el año 2018 se registraron 378 agresiones contra líderes y lideresas sociales en Colombia, de las cuales 145 correspondieron a homicidios cometidos en el ejercicio de su labor. Esta cifra representó un aumento del 51

% en comparación con el año 2017, afectando principalmente a integrantes de Juntas de Acción Comunal y a líderes de comunidades étnicamente diferenciadas. Según lo analizado por esta organización, lejos de disminuir tras la firma del Acuerdo de Paz, las agresiones en el período de posacuerdo se incrementaron, especialmente en forma de amenazas individuales y colectivas, así como de homicidios (CODHES, 2018).

Resulta relevante señalar que, del total de agresiones registradas, un porcentaje significativo correspondió a amenazas, tanto individuales como colectivas, las cuales suelen constituir la antesala de procesos de desplazamiento forzado. En este contexto, muchos líderes sociales se ven obligados a abandonar sus territorios ante el riesgo inminente contra su vida y la de sus familias, especialmente en escenarios marcados por disputas políticas y electorales. De esta manera, las amenazas y agresiones no solo buscan silenciar el liderazgo social, sino que generan dinámicas de expulsión territorial que derivan en desplazamiento y migración forzada, ya que permanecer en el territorio implica un peligro constante para la vida y al integridad personal del líder social y de su núcleo familiar, y es por esto que el desplazamiento forzado se convierte en la única alternativa para preservar la vida.

Es importante tener presente que el desplazamiento de los líderes y lideresas sociales de sus territorios deja a las comunidades a las que representan en una situación de mayor vulnerabilidad frente a los grupos armados. Este desplazamiento no solo silencia a las personas que defienden los derechos de la comunidad, sino que también genera miedo y limita la capacidad de las comunidades para denunciar abusos o resistir las imposiciones de los actores armados. En consecuencia, la ausencia de estos liderazgos facilita que los grupos armados ejerzan control sobre el territorio y cometan violaciones a los derechos humanos.

Esta situación se ve agravada por la falta de medidas estatales efectivas de protección, pues en muchos casos las rutas institucionales no brindan respuestas oportunas ni garantías reales de seguridad. Ello refuerza la sensación de desprotección y obliga a los líderes sociales a abandonar sus territorios de manera definitiva. De este modo, la ausencia de una respuesta adecuada por parte del Estado se convierte en un factor que profundiza las dinámicas de expulsión territorial en el período posterior a la firma del Acuerdo de Paz.

4.4. Repuesta por parte del Estado Colombiano

Una vez analizados los principales riesgos, patrones de violencia y dinámicas de desplazamiento forzado que afectan a líderes y lideresas sociales en Colombia, resulta necesario examinar la respuesta adoptada por el Estado frente a esta problemática. En un contexto marcado por la persistencia de amenazas y agresiones, el Estado no solo tiene la facultad, sino la obligación de prevenir, proteger y garantizar los derechos de quienes ejercen liderazgo social. Por ello, este apartado analizará las medidas implementadas y evaluará si estas han sido suficientes y efectivas, especialmente a la luz de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Colombia cuenta con una entidad encargada de adoptar medidas de prevención y protección para garantizar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo. En este marco, mediante el Decreto 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección (UNP), adscrita al Ministerio del Interior, con el propósito de coordinar y ejecutar los programas de protección.

De acuerdo con dicha norma, la UNP tiene como función “prestar el servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que, por sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, por su calidad de víctima de la violencia, desplazado o activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal” (Presidencia de la República de Colombia, 2011).

La Unidad Nacional de Protección incluye dentro de su programa a diversos sujetos considerados en situación de riesgo por sus funciones o condiciones particulares. Entre ellos se encuentran dirigentes y activistas políticos —especialmente de oposición—, defensores de derechos humanos, líderes sociales, sindicales, gremiales y étnicos, periodistas, víctimas y testigos de violaciones a derechos humanos, miembros de la misión médica, servidores públicos vinculados a políticas de derechos humanos y paz, exintegrantes de grupos desmovilizados, profesionales que intervienen en procesos por violaciones al DIH, docentes y funcionarios judiciales como los magistrados de la JEP. Estas poblaciones son reconocidas como sujetos de especial protección debido al nivel de amenaza que enfrentan contra su vida e integridad. (Divar Ortiz, 2024)

En este sentido, La Unidad Nacional de Protección implementa esquemas, ya sea individuales y colectivos, que pueden incluir la asignación de escoltas, vehículos blindados, medios de comunicación, chalecos antibalas y reubicación temporal, dependiendo del nivel de riesgo que este determinado mediante el estudio técnico que se le realiza a cada persona, grupo de personas u organización. Estas medidas lo que buscan es neutralizar las amenazas que vayan en contra de la vida e integridad de los beneficiarios.

Ahora bien, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, busca cumplir una función preventiva ya que busca identificar los escenarios de riesgos determinados en un territorio para así poder emitir las alertas correspondientes a las autoridades competentes para que adopten acciones de protección.

En el plano más estructural, el Estado ha formulado políticas públicas orientadas a la protección de defensores de derechos humanos, así como planes de acción derivados del Acuerdo de Paz, que incluyen compromisos específicos en materia de garantías de seguridad. Asimismo, se han desarrollado bases de datos y registros oficiales con el fin de recopilar y sistematizar información sobre amenazas, agresiones y homicidios contra líderes sociales, lo que permite dimensionar la problemática y orientar la toma de decisiones institucionales.

Sin embargo, aunque existen medidas de protección y una estructura institucional para atender a los líderes sociales, en la práctica se presentan varias fallas. Diferentes beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección han denunciado problemas en el funcionamiento de sus esquemas, especialmente por la falta de recursos para la movilización de los equipos de seguridad. Sindicalistas, líderes de víctimas, reclamantes de tierras y periodistas han señalado que estas limitaciones afectan directamente su trabajo y aumentan el riesgo al que están expuestos.

La Defensoría del Pueblo también ha manifestado su preocupación frente a estas denuncias, pues la falta de recursos puede llevar incluso al retiro o debilitamiento de los esquemas de protección. Además, la propia UNP ha reconocido un déficit presupuestal significativo, lo que demuestra que las medidas adoptadas no siempre cuentan con el respaldo

financiero necesario para garantizar una protección efectiva. En consecuencia, aunque el Estado ha creado mecanismos de protección, en la práctica estos no siempre funcionan de manera adecuada ni ofrecen garantías reales de seguridad. (Defensoría del Pueblo, 2014)

Estas falencias en el funcionamiento de los esquemas evidencia un problema no solo administrativo, sino también presupuestal y esto puede implicar a un incumplimiento por parte de Estado Colombiano a las obligaciones asumidas por este en materia de Derechos Humanos. De acuerdo con los estándares internacionales, el Estado tiene el deber de prevenir violaciones a los derechos a la vida e integridad personal cuando conoce la existencia de un riesgo real y específico. En el caso de los líderes sociales, dicho riesgo ha sido ampliamente documentado, por lo que la obligación estatal no se limita a crear mecanismos formales de protección, sino a garantizar que estos funcionen de manera efectiva.

Asimismo, el principio de debida diligencia exige que las autoridades adopten medidas oportunas, adecuadas y suficientes para evitar daños previsibles. Cuando los esquemas de protección presentan fallas por falta de recursos, retrasos o limitaciones operativas, la respuesta estatal pierde eficacia y se debilita la garantía real de seguridad.

Tratándose además de defensores de derechos humanos, el deber de protección es reforzado, pues su labor resulta esencial para la democracia y el Estado de derecho. En este sentido, la insuficiencia en la implementación de medidas puede traducirse en una vulneración de las obligaciones internacionales de prevención y garantía.

En consecuencia, aunque el Estado colombiano ha creado mecanismos formales de protección, las falencias en su implementación evidencian que la garantía efectiva de los

derechos de los líderes sociales sigue siendo insuficiente. La existencia de medidas institucionales no es suficiente si estas no cuentan con los recursos y la capacidad operativa necesaria para funcionar adecuadamente. En un contexto de riesgo conocido y reiterado, la respuesta estatal debe ser real y eficaz, no solo normativa.

5. Capítulo 4: Contexto Histórico Y Marco De Protección En España

Con el fin de realizar un análisis comparado sobre la protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos, resulta pertinente examinar el caso español, atendiendo a su contexto histórico, político e institucional. A diferencia de Colombia, cuya realidad ha estado marcada por la persistencia del conflicto armado y la presencia de grupos armados ilegales, España ha desarrollado su sistema de garantías en un escenario de consolidación democrática posterior a la transición iniciada en 1975 y formalizada con la Constitución de 1978.

Este capítulo tiene como objetivo analizar el contexto histórico y político relevante, la situación de los defensores de derechos humanos en España, los riesgos y amenazas existentes en dicho entorno, así como el marco normativo e institucional de protección. Finalmente, se examinarán las principales políticas públicas y buenas prácticas adoptadas por el Estado español, con el propósito de identificar elementos comparativos frente al modelo colombiano y evaluar las diferencias en la implementación interna de los estándares de protección.

5.1.Contexto histórico y político relevante

La Guerra Civil española comenzó en 1936 tras un golpe militar contra el gobierno de la Segunda República. Durante el conflicto se cometieron graves violaciones de derechos humanos y, tras la victoria de Franco en 1939, se instauró una dictadura caracterizada por una fuerte represión. En los años siguientes se persiguió a opositores políticos mediante detenciones, ejecuciones y encarcelamientos, y se restringieron de manera severa derechos y libertades como la libertad de prensa, de reunión y de participación política. El régimen no solo buscó eliminar a sus adversarios, sino también suprimir las ideas democráticas y consolidar un control absoluto del poder. (Patricia Enssle, 2025)

El 20 de noviembre de 1975, con la muerte de Francisco Franco, terminó oficialmente una dictadura que se había mantenido durante casi cuarenta años. Este hecho marcó el inicio de una nueva etapa para España, aunque la gestión del pasado represivo y el reconocimiento de las víctimas de violaciones de derechos humanos siguen siendo, hasta hoy, temas sensibles y debatidos en el ámbito político y social. Este proceso histórico resulta relevante porque la superación del régimen dictatorial, la transición democrática y la posterior aprobación de la Constitución de 1978 sentaron las bases del actual Estado social y democrático de derecho, así como del sistema de garantías y protección de los derechos fundamentales vigente en España.. (Patricia Enssle, 2025)

Además, durante varias décadas, España enfrentó la violencia de la organización ETA, que llevó a cabo atentados, asesinatos y amenazas contra miembros de las fuerzas de seguridad, representantes políticos y periodistas, incluso en el periodo democrático. Esta

situación obligó al Estado a desarrollar mecanismos de seguridad y protección dentro de un marco institucional consolidado.

En la actualidad, España no enfrenta un contexto de violencia sistemática o generalizada contra defensores de derechos humanos como ocurre en otros países. Sin embargo, su historia reciente demuestra que sí existieron periodos de represión y violencia política que pusieron en riesgo a determinados sectores. Precisamente esa experiencia histórica, junto con la consolidación democrática, ha influido en la construcción de un sistema institucional y normativo orientado a la garantía y protección de los derechos fundamentales.

5.2. Defensores de Derechos Humanos y Líderes sociales en España

España mantiene un compromiso claro con la protección y promoción de los derechos humanos, tanto en el ámbito interno como en su política exterior. La defensa de estos derechos constituye uno de los ejes centrales de su actuación internacional, lo que se refleja en su participación activa en organismos multilaterales. Un ejemplo reciente de este compromiso es su elección como miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el período 2025-2027, desde donde ha manifestado su intención de impulsar la protección integral de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, España ha destacado la importancia del derecho a un medioambiente limpio, seguro y sostenible, la igualdad de género, los derechos de las personas con discapacidad y la protección de los defensores de derechos humanos a nivel global. Este posicionamiento internacional refuerza la imagen de España como un Estado que no solo reconoce formalmente los derechos fundamentales en su ordenamiento

interno, sino que también busca proyectar ese compromiso en el escenario internacional. (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2024)

En esa misma línea, España también reconoce el papel de las personas defensoras de derechos humanos como actores importantes dentro de los procesos democráticos. Su labor permite visibilizar situaciones de injusticia, denunciar vulneraciones y exigir responsabilidades cuando se presentan abusos. Por eso, el Estado ha manifestado que la protección de quienes ejercen esta labor forma parte de sus prioridades. (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2024)

Para llevar esto a la práctica, la Oficina de Derechos Humanos gestiona el Programa de Protección y Acogida Temporal a Defensores de Derechos Humanos, el cual está dirigido a personas que se encuentran amenazadas o en situación de riesgo por su trabajo pacífico en defensa de los derechos humanos. A través de este programa, España ofrece un espacio temporal de protección y apoyo. (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2024)

En ese sentido, puede decirse que España no solo mantiene un discurso de apoyo a los defensores, sino que también ha creado mecanismos concretos para brindarles protección y promover un entorno más seguro para el ejercicio de su labor.

5.3. Riesgos y amenazas en el contexto español

En el caso español, a diferencia de otros contextos como el colombiano, no existe un conflicto armado interno ni una situación de violencia estructural dirigida contra defensores de derechos humanos. Esto implica que, en términos generales, quienes ejercen labores de

defensa y promoción de derechos fundamentales no enfrentan amenazas sistemáticas, persecución organizada o riesgos derivados de actores armados ilegales. El marco democrático consolidado tras la Constitución de 1978 ha permitido que la defensa de los derechos humanos se desarrolle dentro de un entorno institucional estable, con garantías jurídicas y mecanismos de protección efectivos.

De hecho, el Estado español no solo reconoce formalmente la importancia de los derechos humanos en su ordenamiento interno, sino que ha adoptado políticas activas para promoverlos tanto a nivel nacional como internacional. Este compromiso se refleja en su participación en organismos multilaterales, en la incorporación de estándares internacionales en su legislación y en la creación de programas específicos orientados a la protección de personas defensoras. Un ejemplo claro de ello es el Programa de Protección y Acogida Temporal a Defensores de Derechos Humanos, mediante el cual España ofrece refugio temporal a personas que se encuentran en situación de riesgo en sus países de origen debido a su labor pacífica. Esto demuestra que el modelo español no solo ha logrado consolidar condiciones de seguridad interna, sino que incluso proyecta su política de protección hacia el exterior. (Ministerio de Asuntos Exteriores de España, 2024)

Sin embargo, ello no significa que el contexto español esté completamente exento de desafíos. Como ocurre en muchas democracias contemporáneas, el auge de discursos de odio, la polarización política y la expansión de dinámicas de confrontación en el entorno digital pueden generar formas indirectas de presión o estigmatización hacia determinados colectivos y activistas. Aunque estas situaciones no constituyen un patrón sistemático de violencia ni equivalen a amenazas estructurales, sí pueden fomentar un clima social en el que ciertos

defensores enfrenten hostigamiento, deslegitimación pública o temor a represalias sociales, especialmente en ámbitos como el feminismo, los derechos LGBTI+, la migración o el medioambiente.

En consecuencia, puede afirmarse que en España no existe un riesgo generalizado para las personas defensoras de derechos humanos en el sentido tradicional de violencia armada o persecución política organizada. No obstante, el contexto global actual, marcado por la difusión de discursos excluyentes y por la intensificación del debate público en redes sociales, exige mantener mecanismos de prevención y garantías que aseguren que la defensa de los derechos humanos continúe desarrollándose en un entorno libre, seguro y plenamente democrático.

5.4.Marco normativo e institucional de protección

Como hemos mencionado anteriormente, El marco normativo español ofrece una base jurídica sólida para la protección de los derechos humanos y, en consecuencia, para el ejercicio de la defensa de los mismos. El punto de partida es la Constitución Española de 1978, que en su artículo 1.1 define a España como un “Estado social y democrático de Derecho”, lo que implica que el poder público está sometido a la ley y que la garantía de los derechos fundamentales constituye un eje estructural del sistema político.

Así pues, el artículo 10.1 establece que la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes constituyen el fundamento del orden político y de la paz social. Este precepto resulta especialmente relevante, ya que sirve como cláusula interpretativa general y conecta el ordenamiento interno con los tratados internacionales en materia de derechos humanos. En la práctica, esto significa que los derechos reconocidos en

la Constitución deben interpretarse conforme a los estándares internacionales ratificados por España.

En relación con la labor de las personas defensoras de derechos humanos, cobran especial importancia varios derechos fundamentales recogidos entre los artículos 14 y 29. El artículo 14 consagra el principio de igualdad y la prohibición de discriminación; el artículo 15 protege el derecho a la vida y a la integridad física y moral; el artículo 16 garantiza la libertad ideológica; el artículo 20 reconoce la libertad de expresión y de información; el artículo 21 protege el derecho de reunión pacífica; y el artículo 22 reconoce el derecho de asociación. Todos estos derechos resultan esenciales para que activistas, organizaciones sociales y periodistas puedan desarrollar su labor sin interferencias indebidas.

Además del reconocimiento formal de estos derechos, la Constitución prevé mecanismos específicos de protección. El artículo 24 garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva, permitiendo que cualquier persona acuda a los tribunales cuando considere vulnerados sus derechos. Por su parte, el artículo 53 establece que los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos y que su protección puede reclamarse mediante procedimientos preferentes y, en última instancia, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este diseño institucional fortalece la protección interna, ya que no solo se reconocen derechos, sino que se establecen vías concretas para exigir su cumplimiento.

En el plano institucional, España cuenta además con órganos como el Defensor del Pueblo, encargado de supervisar la actuación de la administración pública, y con un poder judicial independiente que actúa como garante último del respeto a los derechos fundamentales. A esto se suma la pertenencia de España al sistema europeo de protección de

derechos humanos, lo que permite acudir, una vez agotadas las vías internas, a la Corte Europea de Derechos Humanos.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, es importante señalar que la existencia de un marco normativo robusto no implica automáticamente una protección absoluta o libre de tensiones. En los últimos años se han producido debates en torno al equilibrio entre seguridad y libertad, especialmente en contextos de protesta social o frente a la regulación de determinadas conductas en el espacio público. Asimismo, el auge de discursos de odio y la polarización política pueden generar entornos sociales que, aunque no constituyen una persecución estructural, sí pueden dificultar el ejercicio pleno y libre de determinadas formas de activismo.

En consecuencia, el modelo español se caracteriza por una protección estructural fuerte, basada en garantías constitucionales, control judicial e integración en sistemas internacionales de supervisión. No obstante, como toda democracia contemporánea, enfrenta desafíos relacionados con la adaptación de estas garantías a nuevas realidades sociales y digitales. La diferencia fundamental radica en que, a pesar de dichas tensiones, el marco institucional ofrece mecanismos efectivos de revisión y corrección, lo que reduce significativamente el riesgo de vulneraciones sistemáticas contra defensores de derechos humanos.

5.5. Políticas públicas y buenas practicas

El compromiso del Estado español con la protección de los derechos humanos no se limita al reconocimiento constitucional ni a la existencia de mecanismos judiciales, sino que se materializa en la adopción de políticas públicas orientadas a su garantía efectiva. Estas

políticas permiten trasladar los principios jurídicos a acciones concretas, dirigidas tanto a la prevención de vulneraciones como al fortalecimiento de entornos democráticos seguros.

En este sentido, España ha desarrollado diversas estrategias institucionales en materia de igualdad, lucha contra la discriminación y prevención de delitos de odio, así como programas dirigidos a colectivos en situación de vulnerabilidad. A diferencia del plano estrictamente normativo, estas iniciativas buscan incidir directamente en la realidad social, promoviendo condiciones que reduzcan el riesgo de afectación a los derechos fundamentales.

Dentro de estas prácticas, destaca el Programa de Protección y Acogida Temporal a Defensores de Derechos Humanos, mediante el cual el Estado español ofrece protección a personas en situación de riesgo en sus países de origen. Este programa constituye un ejemplo relevante de proyección internacional de las políticas de derechos humanos, en la medida en que no solo reconoce la existencia de contextos de violencia en otros Estados, sino que establece mecanismos concretos de acogida, acompañamiento y apoyo institucional.

Desde esta perspectiva, el modelo español no solo se caracteriza por la solidez de su marco jurídico interno, sino también por su capacidad de articular respuestas prácticas frente a situaciones de riesgo, tanto a nivel nacional como internacional. No obstante, la efectividad de estas políticas depende de su implementación continua y de la capacidad institucional para adaptarse a nuevas formas de vulneración de derechos.

En consecuencia, puede afirmarse que las políticas públicas en España cumplen una función complementaria al marco normativo, al permitir que la protección de los derechos humanos trascienda el plano formal y se traduzca en medidas concretas de prevención y respuesta,

particularmente en relación con la protección de personas defensoras de derechos humanos en contextos de riesgo.

6. Capítulo 5: Análisis Comparado Entre Colombia Y España

Si bien el contexto colombiano y el español presentan diferencias estructurales profundas, es posible identificar algunas coincidencias generales en cuanto a formas de hostigamiento, estigmatización y presiones derivadas de tensiones políticas o sociales, especialmente cuando la labor de defensa cuestiona intereses de poder. No obstante, estas similitudes son de carácter limitado y no implican una equivalencia en la intensidad ni en la naturaleza de las amenazas.

En efecto, la principal diferencia entre ambos contextos radica en el origen y la estructura del riesgo. Mientras que en Colombia las amenazas contra líderes sociales y defensores de derechos humanos se insertan en dinámicas de violencia territorial, economías ilícitas y presencia de actores armados, en España estos riesgos no alcanzan un carácter sistemático ni letal. Esta distinción resulta fundamental para comprender que la comparación entre ambos países no puede plantearse en términos de equivalencia, sino a partir de la identificación de enfoques diferenciados de protección frente a contextos igualmente distintos.

6.1.Comparación de los mecanismos de protección

Desde una perspectiva metodológica, la comparación entre Colombia y España no puede plantearse en términos de equivalencia directa en cuanto a los mecanismos de protección interna, dado que ambos países operan en contextos estructuralmente distintos. Mientras que en Colombia persiste un escenario de violencia territorial, presencia de grupos armados y

amenazas sistemáticas contra líderes sociales y defensores de derechos humanos, en España no existe un riesgo letal generalizado que justifique la adopción de mecanismos extraordinarios como los desarrollados por el Estado colombiano.

En este sentido, más que establecer una comparación simétrica, resulta pertinente analizar cómo cada Estado responde a la protección de los derechos humanos desde su propio contexto. En Colombia, el Estado ha desarrollado estructuras específicas como la Unidad Nacional de Protección (UNP), encargada de evaluar el nivel de riesgo y asignar esquemas de seguridad a personas amenazadas. En teoría, se trata de un sistema robusto, con rutas de evaluación, medidas individuales y protocolos de reacción. Sin embargo, en la práctica, su funcionamiento ha sido ampliamente cuestionado. Uno de los principales problemas es la insuficiencia presupuestaria frente al volumen de personas que requieren protección, lo que genera retrasos en la asignación de medidas y esquemas que muchas veces resultan insuficientes frente al nivel real de riesgo.

A esto se suma un problema estructural más profundo: la debilidad institucional en determinadas regiones del país. En zonas rurales donde persisten economías ilegales y presencia de grupos armados, la protección individual —como escoltas o vehículos blindados— no resuelve el problema de fondo. El riesgo no es únicamente personal, sino territorial y colectivo. En muchos casos, el Estado no logra ejercer un control efectivo sobre el territorio, lo que limita la eficacia de cualquier medida preventiva. Esto evidencia que el mecanismo colombiano es, en gran medida, reactivo y centrado en la protección física individual, sin transformar las condiciones estructurales que generan la amenaza.

Además, la carga administrativa y la burocracia del sistema colombiano pueden convertirse en un obstáculo adicional. Las personas defensoras deben pasar por procesos de evaluación complejos y, en ocasiones, esperar largos periodos antes de recibir medidas concretas. Este desfase entre la amenaza y la respuesta estatal pone en cuestión la efectividad real del modelo, evidenciando no solo limitaciones económicas, sino también problemas de articulación institucional en contextos de violencia persistente.

Por su parte, el caso español adquiere relevancia no tanto por la existencia de mecanismos internos de protección frente a violencia sistemática —que no resultan necesarios en su contexto—, sino por su papel en la protección internacional de personas defensoras de derechos humanos. En España, la protección se articula principalmente a través de garantías estructurales como la independencia judicial, el acceso a la tutela judicial efectiva y el funcionamiento de instituciones democráticas consolidadas. Sin embargo, su mayor aporte en el marco de esta investigación se encuentra en los programas de acogida temporal dirigidos a defensores en situación de riesgo provenientes de otros países.

Desde esta perspectiva, el análisis comparado permite evidenciar una diferencia fundamental en el enfoque de protección: mientras Colombia intenta responder internamente a una crisis estructural mediante mecanismos individuales y reactivos, España interviene desde el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los Refugiados, ofreciendo una respuesta externa frente a la expulsión generada por las limitaciones de otros Estados.

En consecuencia, más que una comparación directa de eficacia institucional interna, lo que se observa es una relación complementaria entre ambos modelos. Las limitaciones del sistema colombiano contribuyen a generar procesos de migración forzada, mientras que el modelo español se configura como un mecanismo de protección alternativo para quienes no encuentran garantías efectivas en su país de origen. Esto pone de relieve que la protección de los derechos humanos no puede analizarse de manera aislada del contexto político y social, sino que requiere una mirada integral que incluya tanto las capacidades internas de los Estados como las respuestas ofrecidas desde el ámbito internacional.

6.2.Eficacia de la respuesta institucional

La eficacia de la respuesta institucional no puede medirse únicamente a partir de la existencia formal de mecanismos de protección o de la asignación de medidas individuales, sino que debe evaluarse con base en resultados concretos, como la reducción efectiva de riesgos, la prevención de agresiones y el fortalecimiento de la confianza en el Estado. Desde esta perspectiva, el análisis de los casos colombiano y español debe entenderse a partir de sus diferencias contextuales, más que como una comparación directa de modelos equivalentes.

En el caso colombiano, la respuesta institucional ha sido constante en términos normativos y administrativos; sin embargo, sus resultados resultan cuestionables frente a la persistencia de agresiones contra líderes sociales y defensores de derechos humanos. La continuidad de asesinatos y amenazas evidencia que el sistema no ha logrado generar un efecto disuasivo suficiente. Esto plantea una cuestión de fondo: si bien el Estado actúa

mediante mecanismos de protección individual, estos no logran modificar de manera estructural los patrones de violencia que afectan a esta población.

Uno de los principales problemas radica en que la protección se concentra en la dimensión individual, mientras que las amenazas tienen un carácter estructural y colectivo. En consecuencia, la respuesta institucional protege a personas específicas, pero no transforma las condiciones territoriales que generan el riesgo. Esto implica que la eficacia del sistema es necesariamente parcial, ya que puede prevenir ciertos hechos concretos, pero no reduce de manera sostenida la vulnerabilidad general de los defensores.

En el caso español, en cambio, la eficacia institucional no se mide en función de la respuesta frente a violencia sistemática interna —que no constituye una característica de su contexto—, sino en la capacidad del Estado para garantizar un entorno en el que la defensa de los derechos humanos pueda ejercerse sin riesgo letal. Esta eficacia se sustenta en la solidez del Estado de derecho, la independencia judicial y el funcionamiento de mecanismos institucionales ordinarios.

No obstante, el aporte más relevante del modelo español, en el marco de esta investigación, se encuentra en su proyección internacional. A través de programas de acogida temporal, España ofrece mecanismos de protección a personas defensoras que han sido expulsadas de sus países de origen debido a la insuficiencia de las garantías estatales. En este sentido, la eficacia institucional española no solo se expresa en la prevención interna, sino también en su capacidad de respuesta frente a contextos externos de violencia.

Desde una perspectiva crítica, puede afirmarse que la diferencia en eficacia no se explica únicamente por el diseño institucional, sino por el contexto en el que cada sistema opera. Mientras en Colombia la respuesta estatal enfrenta limitaciones estructurales derivadas de la persistencia de violencia territorial y economías ilegales, en España la estabilidad institucional permite que la protección opere de manera preventiva, tanto a nivel interno como en el ámbito internacional.

6.3. Impacto de la protección estatal en la prevención de la migración forzada

El análisis del impacto de la protección estatal no puede limitarse a determinar si una persona recibe medidas de seguridad, sino que debe evaluar si dichas medidas permiten realmente que permanezca en su territorio sin verse obligada a desplazarse. En este sentido, el estudio de los casos colombiano y español debe entenderse a partir de sus diferencias contextuales, más que como una comparación directa entre modelos equivalentes.

En Colombia, aunque existen mecanismos formales de protección, estos no siempre logran evitar la migración forzada. En muchos casos, las medidas adoptadas —como esquemas de seguridad o reubicaciones temporales— protegen la vida de manera inmediata, pero no transforman las condiciones estructurales que generan el riesgo. Cuando las amenazas persisten, cuando no existe control efectivo del territorio o cuando la impunidad continúa, la persona defensora puede percibir que su permanencia en el país implica un peligro constante. En ese escenario, la migración deja de ser una opción y se convierte en una estrategia de autoprotección.

Además, la falta de confianza en la capacidad del Estado para garantizar seguridad sostenida influye directamente en la decisión de salir del país. No se trata únicamente del riesgo físico, sino también del desgaste emocional, la incertidumbre y la percepción de vulnerabilidad permanente. En consecuencia, la protección estatal en Colombia, aunque formalmente existente, no siempre cumple una función preventiva frente a la migración forzada, sino que en ocasiones actúa como medida paliativa ante un contexto estructural de violencia.

En el caso español, no se observa un fenómeno de migración forzada de personas defensoras derivado de amenazas sistemáticas internas. La estabilidad institucional y la existencia de canales judiciales funcionales permiten que la defensa de derechos humanos se ejerza sin que el exilio se convierta en una alternativa necesaria para la supervivencia. En este contexto, la protección estatal cumple una función preventiva estructural, en la medida en que el propio sistema democrático reduce significativamente la probabilidad de amenazas graves.

No obstante, el aporte más relevante del caso español en el marco de esta investigación se encuentra en su proyección internacional. España reconoce que, en contextos atravesados por conflictos armados o altos niveles de violencia estructural, la migración forzada puede constituir una consecuencia directa de la falta de garantías efectivas de protección. Precisamente por ello, ha desarrollado programas de acogida temporal dirigidos a personas que enfrentan riesgos graves en sus países de origen. Esta política evidencia una comprensión institucional de que, cuando la protección interna falla o resulta insuficiente, el desplazamiento internacional puede convertirse en la única alternativa de supervivencia.

Desde esta perspectiva, puede afirmarse que la capacidad del Estado para prevenir la migración forzada no depende únicamente de la existencia de mecanismos individuales de protección, sino de su fortaleza institucional y de su capacidad para abordar las causas estructurales del riesgo. Mientras que en Colombia la protección enfrenta límites que reducen su impacto preventivo, en España la respuesta se proyecta tanto en la prevención interna como en la protección externa, consolidando su papel como actor relevante en el ámbito internacional de los derechos humanos.

7. Capítulo 6: Dinámicas De Destino Y Rutas Migratorias

7.1. Factores que influyen en la elección del destino migratorio

El análisis realizado en los capítulos anteriores evidenció que la migración de líderes sociales en Colombia no puede entenderse únicamente como una decisión individual, sino como la consecuencia de un conjunto de condiciones estructurales que afectan su seguridad, su capacidad de ejercer liderazgo comunitario y, en muchos casos, su propia supervivencia. La persistencia de amenazas, la presencia de grupos armados ilegales, así como los altos niveles de corrupción y debilidad institucional en algunas regiones del país, generan un entorno que obliga a muchos defensores de derechos humanos a abandonar sus territorios.

Sin embargo, para comprender de manera más amplia estos procesos de movilidad, resulta útil analizar los distintos factores que, en general, influyen en las dinámicas migratorias. La literatura especializada ha señalado que la migración internacional suele responder a la interacción de múltiples elementos que operan tanto en los países de origen

como en los de destino, así como a las barreras que pueden dificultar o impedir estos desplazamientos. (OIM, 2011)

En términos generales, pueden identificarse varios tipos de factores estructurales que inciden en las decisiones migratorias. Entre ellos se encuentran los factores económicos, demográficos, sociales, políticos y ambientales. Estos elementos conforman el contexto en el que las personas evalúan la posibilidad de migrar y las alternativas disponibles para hacerlo.

En el caso colombiano, los factores políticos y de seguridad adquieren una relevancia particular cuando se analizan los procesos de migración forzada de líderes sociales. Tal como se expuso anteriormente, muchos de estos actores comunitarios enfrentan amenazas directas debido a su labor en la defensa del territorio, la denuncia de actos de corrupción o la oposición a actividades ilegales como el narcotráfico y la minería ilegal. La presencia de actores armados en determinadas regiones, sumada a la limitada capacidad del Estado para garantizar su protección efectiva, crea un entorno de riesgo que en numerosos casos termina desencadenando procesos de desplazamiento interno o migración internacional.

No obstante, la decisión de migrar también se ve influenciada por factores de carácter individual o familiar. Elementos como la edad, el nivel educativo, los recursos económicos disponibles o la existencia de redes de apoyo en el exterior pueden incidir en la manera en que cada persona enfrenta estas situaciones de riesgo. Así, mientras algunos líderes optan por permanecer en sus territorios pese a las amenazas, otros consideran la migración como una

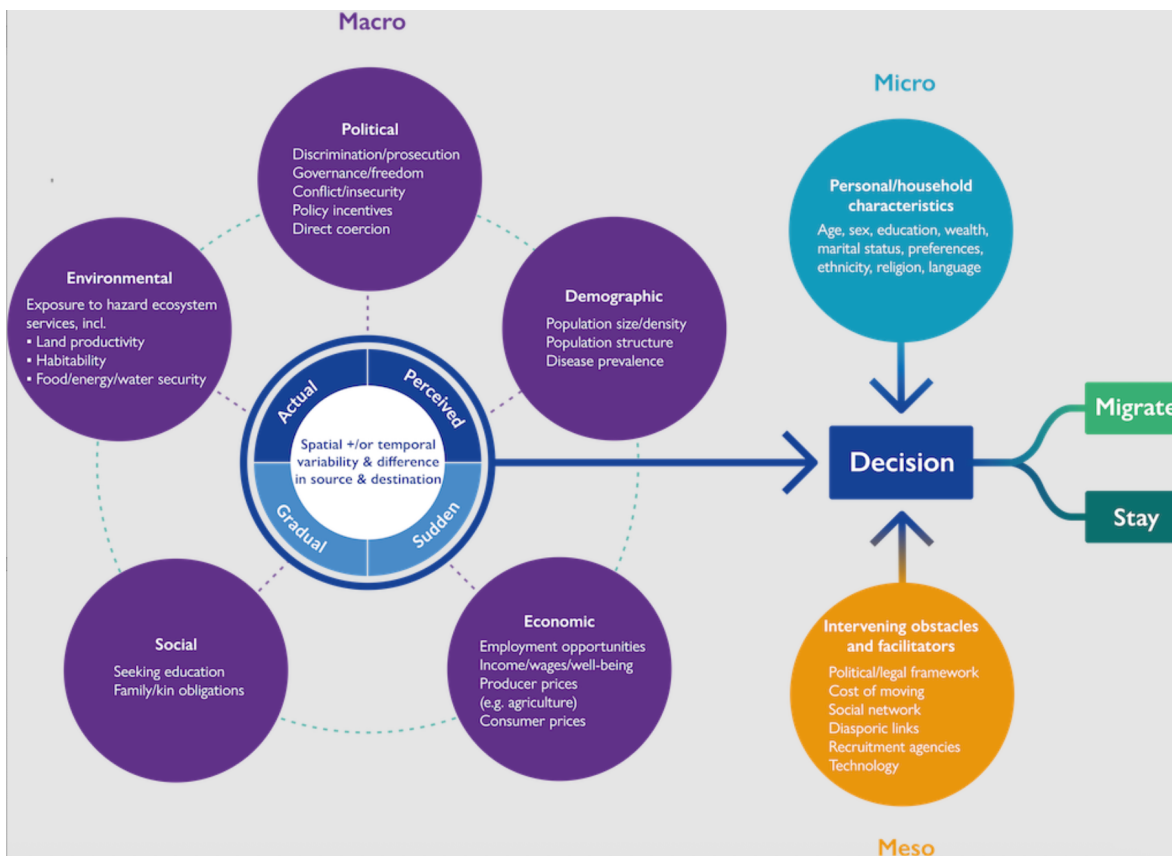
estrategia necesaria para preservar su vida y continuar, desde otros espacios, con su labor de defensa de derechos humanos. (OIM, 2011)

A estos factores se suman elementos intermedios que pueden facilitar o dificultar la migración. Entre ellos se encuentran los costos económicos del traslado, los riesgos asociados a determinadas rutas migratorias, la existencia de redes migratorias en los países de destino y las políticas migratorias adoptadas por los Estados receptores. Estas variables influyen directamente en las decisiones sobre hacia dónde migrar y qué vías utilizar para hacerlo. (OIM, 2011)

En consecuencia, la migración de líderes sociales debe entenderse como el resultado de la interacción entre estos distintos niveles de factores. Por un lado, las condiciones estructurales de violencia, corrupción e inseguridad que persisten en algunas regiones del país generan presiones que empujan a determinados actores a abandonar sus territorios. Por otro lado, las características personales de cada individuo, así como las oportunidades o restricciones existentes en los países de destino, influyen en la forma en que estos procesos migratorios se desarrollan.

Comprender esta interacción resulta fundamental para analizar las dinámicas actuales de migración de líderes sociales colombianos y, particularmente, para explicar por qué muchos de ellos optan por determinados destinos o rutas migratorias, incluso cuando estas implican altos niveles de riesgo.

Figura 1. Marco conceptual de los factores que propician la migración.



Fuente Basado en Foresight, 2011

7.2.Estados Unidos como destino principal de la migración latinoamericana

En las últimas décadas, la migración procedente de Sudamérica hacia Estados Unidos ha experimentado un crecimiento significativo, consolidándose como uno de los principales destinos para la población migrante de la región. Entre los años 2000 y 2022, este flujo aumentó a un ritmo considerablemente superior al crecimiento total de la población inmigrante en dicho país. Sin embargo, a pesar de este incremento, los casi cuatro millones de sudamericanos que residían en Estados Unidos en 2022 representaban aproximadamente el 9 % de los más de 46 millones de personas nacidas en el extranjero que viven allí (Montalvo y Batalova, 2011).

Históricamente, estos movimientos migratorios han estado vinculados a contextos de inestabilidad política, conflictos armados y crisis económicas en los países de origen. Desde la segunda mitad del siglo XX, particularmente durante la Guerra Fría, países como Argentina, Chile y Colombia experimentaron escenarios que impulsaron la migración, tendencia que se ha mantenido en el tiempo bajo nuevas dinámicas de violencia, crimen organizado y debilitamiento institucional (Montalvo y Batalova, 2011). Un ejemplo reciente es el éxodo venezolano iniciado a partir de 2015, derivado del deterioro político y económico en ese país.

En los últimos años también se ha evidenciado un aumento significativo en los intentos de ingreso irregular a Estados Unidos por parte de migrantes sudamericanos. De acuerdo con datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, en el año fiscal 2023 se registraron más de 266.000 encuentros con ciudadanos venezolanos en la frontera suroeste, frente a aproximadamente 49.000 en 2021. En el caso de los migrantes colombianos, la cifra aumentó de cerca de 6.000 encuentros en 2021 a aproximadamente 160.000 en 2023 (Montalvo y Batalova, 2011).

No obstante, más allá de estas cifras generales, resulta necesario analizar este fenómeno desde la perspectiva de la migración forzada. En el caso de líderes sociales y defensores de derechos humanos, la decisión de migrar no responde únicamente a la búsqueda de oportunidades económicas, sino a la necesidad de protección frente a amenazas directas contra su vida e integridad.

En este contexto, la elección de Estados Unidos como destino no necesariamente refleja una preferencia ideal, sino las posibilidades reales de acceso. A diferencia de Europa, el desplazamiento hacia Estados Unidos puede realizarse de manera progresiva a través del continente americano, aun cuando ello implique atravesar rutas altamente peligrosas. Por el contrario, el acceso a países como España suele depender de requisitos administrativos, disponibilidad de visados y recursos económicos que muchas personas en situación de riesgo no pueden cumplir.

En consecuencia, Estados Unidos se configura como un destino más accesible en términos prácticos para quienes buscan una salida inmediata frente a contextos de violencia o persecución. Esta realidad evidencia que la orientación de los flujos migratorios no responde únicamente a factores de atracción, sino también a las limitaciones estructurales del sistema de protección internacional, lo que resulta especialmente relevante en el caso de líderes sociales que requieren protección urgente.

Tabla 1: Inmigrantes sudamericanos en Estados Unidos, por país de origen, 2010 y 2022

País	2010	2022	% de cambio (2010-22)
TOTAL AMÉRICA DEL SUR	2,730,000	3,971,000	45.5%
Colombia	637,000	928,000	45.8%
Venezuela	184,000	668,000	262.8%
Brasil	340,000	619,000	82.1%
Ecuador	443,000	518,000	16.9%
Perú	429,000	472,000	10.1%
Guyana	265,000	287,000	8.2%
Argentina	172,000	196,000	14.5%
Chile	91,000	111,000	21.4%
Bolivia	79,000	86,000	8.8%
Uruguay	50,000	53,000	6.3%
Otra Sudamérica	41,000	33,000	-18.7%

Fuente: Tabulación de datos del Migration Policy Institute (MPI) con cifras de la Encuesta de Comunidades Estadounidenses (ACS) de la Oficina del Censo de los Estados Unidos en 2021.

7.3. Riesgos y características de la ruta del Darién

La ruta del Darién se ha consolidado en los últimos años como uno de los principales corredores migratorios utilizados por personas que buscan llegar a América del Norte. Este trayecto conecta a Colombia con Panamá a través de una zona selvática conocida como el Tapón del Darién, caracterizada por su geografía inhóspita, la ausencia de infraestructura estatal y la presencia de actores criminales que controlan distintos puntos del recorrido. A pesar de los riesgos ampliamente documentados, miles de personas continúan utilizando esta ruta debido a la falta de vías migratorias regulares y a la urgencia de abandonar contextos de violencia, persecución o precariedad económica en sus países de origen.

El Darién es considerado uno de los pasos fronterizos más peligrosos del mundo. La selva presenta condiciones climáticas extremas, terrenos montañosos, ríos caudalosos y una fauna

que representa riesgos adicionales para quienes la atraviesan. A ello se suma la falta de alimentos, agua potable, atención médica y medios de comunicación, lo que incrementa la vulnerabilidad de las personas migrantes, quienes deben caminar durante varios días en condiciones físicas precarias, enfrentando agotamiento, enfermedades, lesiones o incluso la muerte durante el trayecto.

A los riesgos naturales se suman amenazas asociadas a la presencia de redes de tráfico de migrantes y grupos criminales que operan en la zona. Estas organizaciones suelen cobrar sumas elevadas de dinero para guiar a las personas a través de la selva, sin garantizar su seguridad. Diversos reportes han documentado casos de extorsión, robos, violencia física y violencia sexual durante el tránsito por esta región, lo que evidencia el alto nivel de desprotección al que se enfrentan quienes utilizan esta ruta.

En el caso de personas provenientes de contextos de persecución o amenazas —como líderes sociales y defensores de derechos humanos— el tránsito por el Darién implica una doble vulnerabilidad. Por un lado, estas personas ya han sido obligadas a abandonar su lugar de origen debido a riesgos contra su vida o integridad. Por otro, al intentar salir del país o dirigirse hacia otro destino, se ven expuestas a nuevas formas de violencia e inseguridad durante el proceso migratorio. En este sentido, la ruta no solo representa un trayecto físico, sino una prolongación del contexto de riesgo que motivó la salida.

A pesar de estas condiciones, el uso de esta ruta ha aumentado de forma significativa en los últimos años. Esto se relaciona, entre otros factores, con la percepción de que Estados Unidos ofrece mayores posibilidades de acceso, redes de apoyo comunitario y eventuales

mecanismos de regularización. En contraste, aunque países europeos como España ofrecen marcos de protección internacional más robustos, las barreras geográficas, económicas y administrativas dificultan considerablemente el acceso a estos destinos, especialmente para quienes se encuentran en situaciones de riesgo inmediato.

En consecuencia, la utilización de la ruta del Darién no responde necesariamente a una elección preferente, sino a las limitaciones estructurales que enfrentan las personas migrantes para acceder a vías seguras y legales de protección internacional. Para muchos líderes sociales y defensores de derechos humanos, la prioridad inmediata es abandonar el entorno que amenaza su seguridad, incluso si ello implica asumir riesgos extremos durante el trayecto.

De esta manera, la persistencia de esta ruta evidencia no solo las condiciones críticas del tránsito migratorio irregular en la región, sino también las limitaciones del sistema internacional para ofrecer alternativas efectivas de protección. En particular, pone de relieve las dificultades de acceso a destinos como Europa y España, donde, a pesar de existir mecanismos jurídicos de protección, estos no siempre resultan accesibles para quienes requieren una salida urgente.

7.4. Limitaciones del acceso a vías seguras hacia Europa

Si bien Europa, y particularmente España, representa un destino relevante para muchos migrantes latinoamericanos debido a su idioma, vínculos históricos y la existencia de mecanismos de protección jurídica, el acceso a este destino resulta significativamente más limitado en comparación con las rutas que conducen hacia Estados Unidos. En la práctica,

aunque una parte importante de los migrantes sudamericanos logra establecerse en países europeos, el volumen de personas que intenta llegar a Estados Unidos continúa siendo considerablemente mayor.

Una de las principales razones de esta diferencia radica en las rutas disponibles para cada destino. Mientras que el desplazamiento hacia Estados Unidos puede realizarse de manera progresiva a través de varios países del continente americano —aun cuando ello implique atravesar trayectos altamente peligrosos como la selva del Darién—, el traslado hacia Europa suele requerir desplazamientos intercontinentales que dependen en gran medida del transporte aéreo o de rutas marítimas complejas. En consecuencia, el acceso a Europa se encuentra más condicionado por factores como la disponibilidad de documentos, visados y recursos económicos suficientes para cubrir los costos del viaje.

En este sentido, las condiciones económicas juegan un papel determinante. Muchos migrantes que huyen de contextos de violencia, persecución o inestabilidad institucional no cuentan con los recursos necesarios para financiar un traslado hacia Europa, lo cual los lleva a optar por rutas terrestres dentro del continente americano, aun cuando estas impliquen riesgos significativos. De esta manera, el costo del transporte, las exigencias migratorias y las barreras administrativas terminan funcionando como factores que limitan el acceso a vías más seguras hacia Europa.

En el caso específico de líderes sociales y defensores de derechos humanos, estas limitaciones adquieren una especial relevancia. A pesar de que países como España ofrecen programas de protección internacional y mecanismos de acogida temporal, el acceso a estos

instrumentos suele requerir procedimientos formales, tiempos de tramitación y condiciones que no siempre son compatibles con situaciones de riesgo inmediato. En muchos casos, las personas no cuentan con la información, los recursos o las condiciones necesarias para activar estos canales institucionales.

En consecuencia, aunque los países europeos puedan ofrecer marcos institucionales sólidos y mayores garantías de protección, las condiciones reales de acceso hacen que para muchas personas este destino resulte menos viable. Esto contribuye a explicar por qué un número considerable de migrantes —incluidos líderes sociales en situación de riesgo— orienta su desplazamiento hacia Estados Unidos, incluso cuando las rutas disponibles para alcanzarlo implican altos niveles de peligro.

De esta manera, las limitaciones en el acceso a vías seguras hacia Europa evidencian una brecha entre la existencia formal de mecanismos de protección internacional y su accesibilidad real. Esta situación resulta clave para comprender la persistencia de rutas irregulares y riesgosas, así como el papel que desempeñan países como España en la protección de personas que, en muchos casos, solo logran acceder a estos mecanismos una vez han salido de su país de origen por medios no institucionales.

8. Capítulo 7: Desafíos Actuales

8.1.Migración forzada como consecuencia de la falta de protección

La migración forzada de líderes sociales y defensores de derechos humanos debe entenderse como una consecuencia directa de la falta de protección efectiva por parte del Estado. En contextos como el colombiano, donde persisten dinámicas de violencia, presencia de grupos armados y respuestas institucionales insuficientes, los mecanismos de protección no logran garantizar condiciones reales de seguridad para el ejercicio del liderazgo social.

En muchos casos, las medidas adoptadas resultan tardías, limitadas o inadecuadas frente al nivel de riesgo, lo que deja a los líderes sociales en una situación de desprotección prolongada. Ante este escenario, el desplazamiento interno o la migración internacional no responde a una decisión libre, sino a una estrategia de supervivencia frente a amenazas constantes contra la vida, la integridad y la libertad personal.

Esta migración forzada no solo afecta de manera individual a quienes se ven obligados a abandonar sus territorios, sino que tiene un impacto colectivo, ya que debilita a las comunidades que pierden a sus líderes y defensores, aumentando su vulnerabilidad frente a actores armados y otras formas de violencia.

El análisis comparado con España permite evidenciar que, en contextos donde no existe un conflicto armado interno y donde los mecanismos institucionales de protección funcionan de manera más efectiva, la migración forzada de defensores de derechos humanos no se presenta como un fenómeno estructural. Ello refuerza la idea de que la migración forzada no es un problema inevitable, sino el resultado de fallas profundas en la capacidad del Estado

para prevenir riesgos, proteger a las personas en situación de amenaza y garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

8.2.Desafíos para el Estado Colombiano

Uno de los principales desafíos para el Estado colombiano no es la ausencia de mecanismos de protección, sino la existencia de factores estructurales que debilitan su eficacia. Colombia sí cuenta con instrumentos institucionales para proteger a líderes sociales y defensores de derechos humanos; sin embargo, estos mecanismos operan en un contexto marcado por la persistencia del crimen organizado, la presencia de estructuras armadas ilegales y graves problemas de corrupción que limitan la capacidad real del Estado.

En primer lugar, el crimen organizado y los grupos armados ilegales continúan ejerciendo control en determinadas regiones del país, especialmente en zonas donde existen economías ilícitas como el narcotráfico, la minería ilegal o el contrabando. En estos territorios, los líderes sociales suelen denunciar actividades ilegales, promover sustitución de cultivos o exigir implementación de acuerdos de paz, lo que los convierte en obstáculos para intereses criminales. Mientras estas estructuras mantengan poder territorial y capacidad de intimidación, cualquier mecanismo de protección individual será insuficiente. El desafío, entonces, no es solo proteger personas, sino recuperar el control efectivo del territorio.

En segundo lugar, la corrupción representa un obstáculo profundo para la eficacia institucional. Cuando existen vínculos entre autoridades locales y estructuras criminales, o cuando los recursos públicos destinados a la seguridad no se administran de manera transparente, la protección pierde legitimidad y efectividad. La corrupción debilita la

confianza en las instituciones y dificulta que las denuncias prosperen. Sin transparencia y control interno, incluso el mejor diseño institucional puede fracasar en la práctica.

Asimismo, la persistencia de fenómenos asociados al terrorismo y a la violencia política, sigue generando escenarios de riesgo en ciertas regiones. La fragmentación de antiguos grupos armados y la aparición de nuevas organizaciones ilegales mantienen dinámicas de intimidación y control social que afectan directamente a quienes ejercen liderazgo comunitario.

Otro desafío estructural es la impunidad. Cuando los responsables de amenazas y asesinatos no son investigados ni sancionados con eficacia, se envía un mensaje de permisividad que perpetúa el ciclo de violencia. La protección no puede limitarse a escoltas o medidas físicas; debe incluir un sistema judicial fuerte que garantice consecuencias reales para los agresores.

Finalmente, el Estado colombiano enfrenta el reto de transformar su modelo de protección, pasando de un enfoque reactivo e individual a una estrategia integral que ataque las causas profundas del riesgo. Mientras el crimen organizado conserve influencia territorial, mientras la corrupción debilite las instituciones y mientras la justicia no logre romper los ciclos de impunidad, la migración forzada seguirá siendo una consecuencia posible para muchos líderes sociales.

En conclusión, el desafío para Colombia no es crear más mecanismos, sino fortalecer el Estado en su dimensión estructural: recuperar el control territorial, combatir la corrupción, desarticular redes criminales y garantizar justicia efectiva. Solo así la protección dejará de

ser una respuesta temporal y podrá convertirse en una garantía real que evite que la defensa de derechos humanos termine en desplazamiento o exilio.

8.3. Lecciones del modelo Español

El análisis comparado permite extraer algunas lecciones relevantes del modelo español que pueden aportar elementos de reflexión para el caso colombiano. La primera de ellas es que la protección efectiva de las personas defensoras no depende únicamente de la existencia de mecanismos especializados, sino de la solidez estructural del Estado. En España, la ausencia de un sistema extraordinario de protección interna no implica desprotección, sino que refleja que el funcionamiento ordinario del Estado de derecho, el control efectivo del territorio y la estabilidad institucional reducen la necesidad de medidas excepcionales.

Una segunda lección es la importancia del enfoque preventivo. La experiencia española demuestra que cuando las instituciones funcionan, cuando existe independencia judicial y cuando el monopolio de la fuerza está plenamente garantizado, el riesgo no se consolida como fenómeno estructural. La protección no se limita a reaccionar frente a amenazas concretas, sino que se sustenta en un entorno democrático que dificulta la aparición de violencia sistemática contra quienes ejercen liderazgo social.

Asimismo, el modelo español evidencia que la protección de defensores no debe entenderse exclusivamente como una responsabilidad interna, sino también como un compromiso en el ámbito internacional. A través de programas de acogida temporal para personas en riesgo provenientes de otros países, España reconoce que la migración forzada puede ser consecuencia directa de fallas estructurales en los Estados de origen. Esta

dimensión complementaria refuerza la idea de que la protección efectiva implica tanto fortalecer las instituciones nacionales como asumir responsabilidades en el marco de la cooperación internacional.

En este sentido, la principal lección para Colombia no es replicar un modelo específico, sino comprender que la protección individual resulta insuficiente si no va acompañada de transformaciones estructurales que consoliden la presencia estatal, reduzcan la violencia territorial y fortalezcan la confianza en las instituciones. Solo en un contexto de estabilidad institucional podrá evitarse que la defensa de derechos humanos continúe vinculada al desplazamiento o al exilio.

8.4.Recomendaciones Desde El Derecho Internacional De Los Derechos Humanos

Desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la protección de líderes sociales no es una política discrecional, sino una obligación jurídica derivada del deber de garantía. Los Estados no solo deben abstenerse de violar derechos, sino adoptar medidas efectivas para prevenir amenazas provenientes de terceros, especialmente cuando exista un riesgo conocido.

En el caso colombiano, esto implica fortalecer el enfoque de prevención y debida diligencia, asegurando respuestas oportunas, investigaciones efectivas y sanción de responsables. La protección no puede limitarse a medidas formales, sino que debe ser adecuada al nivel real de riesgo.

Asimismo, cuando la protección interna resulta insuficiente y la persona se ve obligada a migrar, el Derecho Internacional impone obligaciones vinculadas al principio de no devolución y a la protección internacional de quienes enfrentan persecución o violencia. En este sentido, la cooperación entre Estados se convierte en un elemento fundamental para garantizar que la defensa de derechos humanos no implique la pérdida del derecho a vivir con seguridad.

En definitiva, el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales requiere que el Estado colombiano aborde no solo los efectos inmediatos de la amenaza, sino también sus causas estructurales, garantizando condiciones reales para el ejercicio del liderazgo social sin desplazamiento forzado.

9. Conclusiones

La presente investigación permitió demostrar que la migración forzada de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia no puede entenderse como un fenómeno aislado ni exclusivamente coyuntural, sino como la manifestación de un entramado estructural compuesto por corrupción institucional, crimen organizado y persistencia de violencias armadas. Estos factores, lejos de operar de manera independiente, interactúan y se refuerzan mutuamente, debilitando la capacidad del Estado para garantizar seguridad, justicia y condiciones mínimas para el ejercicio de derechos fundamentales.

El análisis evidenció que, aunque Colombia cuenta con un marco normativo robusto y con mecanismos institucionales de protección, estos resultan insuficientes cuando las amenazas tienen raíces territoriales profundas y cuando persisten dinámicas de impunidad, captura institucional y economías ilícitas. La protección individual, aunque necesaria, no logra compensar la ausencia de transformaciones estructurales. En consecuencia, muchos líderes sociales se enfrentan a una disyuntiva extrema: continuar su labor bajo riesgo permanente o desplazarse interna o internacionalmente como mecanismo de supervivencia.

La comparación con España permitió reforzar esta conclusión desde una perspectiva distinta. En el contexto español, la protección no se sustenta en esquemas extraordinarios de seguridad, sino en la estabilidad institucional, el monopolio efectivo de la fuerza y el funcionamiento ordinario del Estado de derecho. La ausencia de violencia sistemática contra defensores no responde únicamente a políticas específicas, sino a una consolidación democrática que reduce estructuralmente el riesgo. Esta diferencia pone en evidencia que la prevención real no depende solo de medidas reactivas, sino de la fortaleza institucional y del

control efectivo del territorio. En definitiva, la migración forzada de líderes sociales no es solo una consecuencia de amenazas individuales, sino el reflejo de una deuda estructural del Estado colombiano en la garantía efectiva del derecho a defender derechos sin temor ni desplazamiento.

9. Referencias bibliográficas

Migliorini, D. (2023, 22 diciembre). *Crimen organizado causa la mitad de los homicidios en Latinoamérica*. InSight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/senalan-crimen-organizado-mitad-homicidios-latinoamerica/>

Organización Internacional para las Migraciones. (s. f.). *Fundamentos de la migración*. Organización Internacional para las Migraciones. <https://www.iom.int/es/fundamentos-de-la-migracion>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). Human rights defenders: About human rights defenders. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders>

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Consejo de Europa. (s. f.). *Convenio Europeo de Derechos Humanos*. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). *Declaración sobre los defensores de los derechos humanos*. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/declaration-human-rights-defenders>

De La Hoz Mercado, J. E. (2021, 12 de enero). La corrupción en Colombia. *Administración & Desarrollo*, 51(2), 123-136. <https://doi.org/10.22431/25005227.vol51n2.5>

Arango Jiménez, B. M. (2021, 10 de febrero). *Los patrones de persecución de líderes sociales después.... Nova et Vetera*. Universidad del Rosario. <https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/omnia/los-patrones-de-persecucion-lideres-sociales-despues>

Ministerio del Interior de Colombia. (s. f.). *Líderes sociales en Colombia: Una visión desde el marco jurídico y las políticas públicas*. <https://www.mininterior.gov.co/noticias/lideres-sociales-en-colombia-una-vision-desde-el-marco-juridico-y-las-politicas-publicas/>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2011, 31 de octubre). *Decreto 4065 de 2011*: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44545>

W Radio. (2024, 24 de julio). *Qué es la UNP en Colombia: funciones, servicios que ofrecen y cargos que la conforman*. <https://www.wradio.com.co/2024/07/24/que-es-la-unp-en-colombia-funciones-servicios-que-ofrecen-y-cargos-que-la-conforman/>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2014, 17 de febrero). *Defensoría alerta sobre fallas en esquemas de protección en Colombia*. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-alerta-sobre-fallas-en-esquemas-de-protecci%C3%B3n-en-colombia>

Diálogo Político. (2025, 20 de noviembre). *50 años de Franco en España*. <https://dialogopolitico.org/agenda/opinion-agenda/50-anos-franco-espana/>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España. (2024, 10 de diciembre). *España comprometida con los derechos humanos*. <https://www.exteriores.gob.es/es/Comunicacion/Noticias/Paginas/Noticias/Espa%C3%B1a-comprometida-Derechos-Humanos.aspx>

España. (1978). *Constitución Española*. Boletín Oficial del Estado, 311, 29 de diciembre de 1978. <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2011). *Factores que propician la migración*. En *Contexto global de la migración internacional*. <https://emm.iom.int/es/handbooks/contexto-global-de-la-migracion-internacional/factores-que-propician-la-migracion>

Migration Policy Institute. (2024). *Inmigrantes sudamericanos en los Estados Unidos*. <https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-sudamericanos-en-los-estados-unidos>